



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00589-00

Como quiera que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 368 y ss de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa por Incumplimiento y **TRAMITAR** por los cauces del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, la acción propuesta por **MARIELA RIVERO CARRILLO**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **VICTOR HUGO ACEVEDO PEREIRA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de DIEZ (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: Teniendo en cuenta que ya se encuentra prestada la caución que señala el numeral 1 literal C del artículo 590 del C.G. del P, este despacho **ORDENA** la inscripción de la presente demanda., respecto del bien inmueble aquí encartado, identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-317372**. Oficiese en tal sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO: **RECONOCER** al Dr. **JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ** como apoderado de la parte demandante.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028852d6178055c2dcdb1e238f94836d19d35856f940097d4bad2b9d4f9a867a**

Documento generado en 05/10/2023 09:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 170 del 06 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.